

Secretaria

Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 30-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Odette Altagracia Cruz Cabrera, sobre la venta de un solar en El Ducado, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 30-99

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de enero de 1995, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ODETTE ALTAGRACIA CRUZ CABRERA.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de enero de 1995, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales DR. CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, la señora ODETTE ALTAGRCIA CRUZ CABRERA, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 468.47 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela no. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 10 de la Manzana “E”), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$117,117.50, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.0111

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora EDETTE ALTAGRACIA CRUZ CABRERA, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 245811, serie 1ra. domiciliada y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, a favor de la señora ODETTE ALTAGRACIA CRUZ CABRERA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 468.47 metros cuadrados, dentro del ámbito de las Parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No. 10 de la Manzana “E”), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 8 y 9; Al Este, calle; Al Sur, Solar No. 11; y al Oeste, Solares Nos. 8 y 21”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$117,117.50 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON 50/00) o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el Recibo No.9101, de fecha 14 de diciembre de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora ODETTE ALTAGRACIA CRUZ CABRERA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la

cantidad de RD\$92,117.50 (NOVENTIDOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON 50/00) en 60 mensualidades consecutivas de RD\$1,535.29 (MIL QUINIENTOS TREINTICINCO PESOS CON 29/00) cada una y una mensualidad de RD\$1,535.39 (MIL QUINIENTOS TREINTICINCO PESOS CON 39/00).

TERCERO: LA COMPRADORA se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$92,117.50 (NOVENTIDOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON 50/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora ODETTE ALTAGRACIA CRUZ CABRERA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre del inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No. 70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA,
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

ODETTE ALTAGRACIA CRUZ CABRERA,
Compradora

Yo, DR. CANDIDA ALVAREZ Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y ODETTE ALTAGRACIA CRUZ CABRERA, son las mismas que acostumbras usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DR. CANDIDA ALVAREZ,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 31-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y la señora María Caridad Yebra de Franco, sobre la venta de una porción de terreno en Andrés, Boca Chica, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 31-99

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra-venta de terrenos suscrito en fecha 18 de noviembre del año 1993, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora MARIA CARIDAD YEBRA DE FRANCO.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de compra-venta suscrito en fecha 18 de noviembre del año 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor ING. JUAN A. HERNANDEZ KUNHARDT, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA CARIDAD YEBRA DE FRANCO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de compra-venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 761.00